

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULAR

Como complemento a mi Circular de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL del 13), para la ejecución de la campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria para el año 1945, se amplían las normas que en ella se daban con las que figuran en la presente.

Quedan incluidos en la presente campaña de T. S. O. anticarbuncosa los pueblos de Ajalvir, Aldea del Fresno, Algete, Ambite, Barajas, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Cadalso de los Vidrios, Campo Real, Cenicientos, Cobena, Colmenar del Arroyo, Colmenar Viejo, Coslada, Chamartín de la Rosa, Chapinería, Chinchón, El Vellón, El Escorial, El Molar, Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo, Guadarrama, Loeches, Los Santos de la Humosa, Morata de Tajuña, Navalcarnero, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Olmeda de la Cebolla, Paracuellos de Jarama, Patones, Pezuela de las Torres, Pelayos de la Presa, Pozuelo de Alarcón, Redueña, Robledo de Chavela, San Agustín de Guadalix, San Fernando de Henares, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Torreagüena, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Valdeagüena, Valdemaqueda, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama, Vicálvaro, Villacanejos, Villa del Prado, Villamanrique de Tajo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés, Villaverde, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, en cuyos términos se efectuó la vacunación en los años de 1943 y 1944. Los de Alcobendas, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Collado Villalba, Horcajuelo de la Sierra, Orusco, El Pardo, Talamanca de Jarama, Canillas, Móstoles, Becerril de la Sierra, Pinto, Aranjuez, Ciempozuelos, San Martín de la Vega, Boadilla del Monte, La Acebeda, Rascafría y Villalbilla, por darse en estos pueblos casos de pústula maligna en el hombre, y los de Colmenar de Oreja, Galapagar, Cabanillas de la Sierra, Venturada, Guadalix de la Sierra, La Serna del Monte, Mangirón, Sevilla la Nueva y Quijorna, cuyas Juntas Locales de Fomento Pecuário han solicitado la vacunación anticarbuncosa con arreglo a los preceptos del Reglamento de T. S. O. del ganado.

Además de estos pueblos, los ganaderos de otros que voluntariamente desean someter sus ganados a la vacunación anticarbuncosa obligatoria, con arreglo a las condiciones que se citan más adelante, aunque las Juntas Locales donde residen no sean partidarias de ella, lo solicitarán del Servicio Provincial de Ganadería.

La vacunación anticarbuncosa obligatoria lleva consigo un seguro post-vacunal para las reses que se sometan a vacunación (ovejas, cabras y vacas), cuya duración será desde que se inicia la operación hasta pasados los seis meses.

Los precios que importarán las vacunaciones, incluido precio de vacuna, operación y prima de Seguro, así como las indemnizaciones, serán sensiblemente iguales a las del año 1944 y se fijarán por el Servicio Nacional de Seguros del Campo y dadas a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reses que hayan de vacunarse y las condiciones en que la vacunación haya de llevarse a efecto las dispondrá el Jefe del Equipo Veterinario o Inspector Municipal Veterinario del término respectivo, el cual tendrá presentes las normas de carácter técnico más apropiadas al caso.

El producto que se empleará será «vacuna única» del Laboratorio que hayan solicitado las Juntas Locales previamente; pero si algún ganadero prefiere la suero vacunación, deberá solicitarlo con la anterioridad debida, aumentándose en este caso el precio de la operación, conforme dispone el Reglamento de T. S. O.

La época de vacunación será desde el 15 de marzo al 30 de junio, tratándose de manera obligatoria todos los animales de las citadas especies, menos aquellos que el Servicio técnico exceptúe por su poca edad, enfermedades parasitarias e infecciosas o período avanzado de gestación.

Los ganados trashumantes serán también vacunados, a menos que documentalmente se demuestre que han sido vacunados en el punto de origen en un tiempo que no exceda de tres meses. A estos rebaños se les hará una diligencia especial en la cartilla sanitaria que acredite la vacunación.

El dueño del ganado viene obligado a proporcionar al Inspector Municipal Veterinario o técnicos del Equipo de vacunación el número de auxiliares necesarios para la sujeción de los animales, para que su falta no entorpezca su labor.

Cuando el dueño del ganado desee que el tratamiento sea hecho privadamente en su finca habrá de abonar, además, los gastos de desplazamiento del personal técnico, e igualmente cuando este desplazamiento haya de efectuarse a más de ocho kilómetros del núcleo urbano.

El desarrollo de esta campaña será función privativa del Servicio provincial de Ganadería, que dará las normas técnicas a los Inspectores Municipales Veterinarios o Jefe de Equipos, los que tendrán la ayuda que precisen de los señores Alcaldes de los respectivos términos municipales en que la vacunación está dispuesta.

La pasividad o negligencia o el entorpecimiento de esta campaña por parte de Autoridades o ganaderos será sancionada severamente por mi Autoridad.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—992)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación de cubiertas e instalación de servicios sanitarios en el Parque de Ambulancias del Laboratorio municipal, sito en la plaza de San Francisco, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 29.977,34 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 599,55 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 1.199,09 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 3 de mayo de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia has-

ta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 13 del Presupuesto extraordinario de Capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentará contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reparación de cubiertas e instalación de servicios sanitarios en el Parque de Ambulancias del Laboratorio municipal, sito en la plaza de San Francisco».

Don ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación de cubiertas e instalación de servicios sanitarios en el Parque de Ambulancias del Laboratorio municipal, sito en la plaza de San Francisco, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras,

por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...  
(Firma del proponente.)  
(O.—7.634)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º de febrero último, con sanción del Pleno en 22 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de dos tabiques con vidriera metálica en el Mercado Central de Frutas y Verduras, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 48.137,94 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 962,76 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 1.925,52 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 27 de abril de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 13 del Presupuesto extraordinario de Capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito

en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de dos tabiques con vidriera metálica en el Mercado Central de Frutas y Verduras».

Don ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de dos tabiques con vidriera metálica en el Mercado Central de Frutas y Verduras, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...  
(Firma del proponente.)  
(O.—7.635)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de un pabellón destinado a la preparación de vacunas en el Laboratorio municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 346.292,20 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 6.925,84 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 13.851,68 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 4 de mayo de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 28 del Presupuesto extraordinario de 1941, incrementado en dicha cantidad, previa detracción del concepto 12 del mismo Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de un pabellón destinado a la preparación de vacunas en el Laboratorio municipal».

Don ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de un pabellón destinado a la preparación de vacunas en el Laboratorio municipal, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...  
(Firma del proponente.)  
(O.—7.633)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación del local de reconocimiento de jamones en el Matadero municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 108.470,78 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.169,42 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.338,84 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros

valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 26 de abril de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 28 del Presupuesto extraordinario de 1941, que deberá ser incrementado, detrayendo la cantidad a que asciende el presupuesto de las obras, del concepto dos del mismo Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de instalación de un local para reconocimiento de jamones en el Matadero municipal».

Don ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de un local para reconocimiento de jamones en el Matadero municipal, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...  
(Firma del proponente.)  
(O.—7.636)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### FOMENTO-ELECTRICIDAD

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a don Manuel Querejeta y Goena, Subdirector Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica Española, para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios que, con origen en la que se dirige de la Central de Melancólicos a Villaverde y Leganés, suministre energía eléctrica a la fundición de don Juan Trueba, en el término de Villaverde.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Hidroeléctrica Española, y en su nombre por don Manuel Querejeta y Goena, como Subdirector Gerente de la misma, para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios que, con origen en la que se dirige de la Central de Melancólicos a Villaverde y Leganés, suministre energía a la fundición de don Juan Trueba, en el término de Villaverde;

Resultando que al proyecto que se presentó con la instancia, que consta de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose la nota-anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y publicándose edicto en el Ayuntamiento de Villaverde, cuya Alcaldía comunicó a esta Jefatura no haberse presentado ninguna reclamación durante el plazo reglamentario, sin manifestar por su parte ninguna alegación a la línea de referencia;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Segunda División de Ferrocarriles informa también favorablemente el mismo en la parte que se refiere al cruzamiento con el ferrocarril de Madrid a Badajoz, imponiendo las condiciones peculiares de dicho cruce;

Resultando que por la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado se informa favorablemente el proyecto por ajustarse las normas técnicas exigibles y haberse observado los trámites preceptivos;

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han cumplido las disposiciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hidroeléctrica Española para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios que, con origen en la que se dirige de la Central de Melancólicos a Villaverde y Leganés, suministre energía a la fundición de don Juan Trueba, en el término de Villaverde, con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales de esta concesión.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la Sociedad peticionaria ninguna de las fincas sobre las cuales se impone la servidumbre, sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito,

3.ª El cruzamiento de la carretera de Leganés a Vicálvaro se efectuará de acuerdo con lo que prescribe el artículo 39 del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas, para el caso en que el conductor sea de 50 milímetros cuadrados de sección.

El cruce se efectuará normal al eje de la carretera citada. La columna metálica de la margen derecha se situará a una distancia mínima de 19 metros, contada a partir del eje de la misma, y la margen izquierda irá junto a la tapia existente.

4.ª La altura de los postes será tal que los hilos más bajos queden sobre el más alto de las líneas telegráficas o telefónicas que tenga que cruzar, a una distancia mínima de dos metros.

5.ª En el poste de derivación se establecerán los desconectores necesarios para aislar la línea en caso de necesidad.

6.ª Regirán asimismo las condiciones impuestas de modo especial por la División de Ferrocarriles en lo referente al cruce de la línea con el ferrocarril de Madrid a Badajoz en el kilómetro 8,650, que figuran en el expediente, así como las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

7.ª Se considerarán como tarifas límites de esta concesión, a los efectos de lo establecido en el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1924, las autorizadas oficialmente, que aparecieron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 12 de diciembre de 1934. En consecuencia, para cualquier elevación de dichas tarifas que pudiera solicitarse en lo sucesivo, se aplicará el artículo 10 del mencionado Decreto-ley.

8.ª La Sociedad Hidroeléctrica Española constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

9.ª En el plazo de dos meses deberán quedar terminadas las obras de la línea solicitada con arreglo a las condiciones que se impongan, procediéndose a su recepción y reconocimiento posterior mediante levantamiento del acta correspondiente, y quedando sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

10. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la Sociedad concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

11. Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del traba-

jo, Seguros sociales y Protección a la industria nacional.

12. Aceptadas por la Sociedad Hidroeléctrica Española las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura, y reintegrar aquélla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

13. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—993) (O.—7.643)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sucesores de Matías López», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de hielo, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Sucesores de Matías López» para instalar en El Escorial (Madrid), una industria de fabricación de hielo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.001) (O.—7.639)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Destilerías Químicas D. I. M., en solicitud de autorización para ampliar y perfeccionar su industria de destilerías químicas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Destilerías Químicas D. I. M. para ampliar y perfeccionar su industria de destilerías químicas, establecida en el paseo de Yeserías, número 61, de esta capital, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.000) (O.—7.640)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Manuel Pardo Virgen, en solicitud de autorización para ampliar sus talleres mecánicos de carpintería y ebanistería, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Manuel Pardo Virgen para ampliar sus talleres mecánicos de carpintería y ebanistería establecidos en esta capital, calle de Martín de Vargas, núm. 3, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—999) (O.—7.641)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio González Montes, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de reparación de aparatos de precisión, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Emilio González Montes para ampliar en travesía de San Mateo, núm. 1, una industria de taller de reparación de aparatos de precisión, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—998) (O.—7.642)

Visto el expediente promovido por «Muris», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de perfumería líquida.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el aceite de vaselina es producto de importación y el mercado no está abastecido con normalidad;

Considerando que el capital social escriturado es insuficiente para hacer frente a la nueva industria y no se justifica documentalmente que se haya ampliado aquél;

Considerando que el capital declarado para la nueva industria es insuficiente para desarrollar el programa de fabricación propuesto,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Muris», S. A., para instalar una industria de perfumería líquida en la calle de Hilarión Eslava, 28.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.002) (O.—7.638)

## AYUNTAMIENTOS

### PATONES

Se expone al público el expediente de habilitación de créditos que se tramita, a fin de que pueda examinarse y presentar reclamaciones, si es oportuno.

Patones, a 16 de marzo de 1945.—El Alcalde, P. García.  
(G. C.—991) (O.—7.637)

### TIELMES

La rectificación del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con arreglo a 31 de diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para efecto de reclamación.

Tielmes, a 16 de marzo de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—987) (X.—4.099)

### VILLAVERDE DE MADRID

Aprobada por la Corporación la rectificación del Padrón de habitantes, correspondiente al año 1944, la misma queda de manifiesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Villaverde de Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—986) (X.—4.098)

### MORATA DE TAJUNA

La rectificación al Padrón municipal para el año 1944 se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, si es procedente, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que puedan ser formuladas contra su contenido.

Morata de Tajuña, a 15 de febrero de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—985) (X.—4.097)

### EL PARDO

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

El Pardo, a 15 de marzo de 1945.—El Alcalde-Presidente (firmado).  
(G. C.—988) (X.—5.000)

A los fines que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas al público las cuentas municipales, con justificantes, del ejercicio de 1944, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Pardo, a 15 de marzo de 1945.—El Alcalde-Presidente (firmado).  
(G. C.—989) (X.—5.001)

### LA HIRUELA

A los fines que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales, con justificantes, del ejercicio de 1944, a fin de que los habitantes del término puedan formular, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

La Hiruela, 17 de marzo de 1945.—El Alcalde, Vicente García.  
(G. C.—990) (X.—5.002)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el expediente promovido por don Pedro Cases Navarro, sobre declaración de herederos abintestato de doña Adelaida Cases González, se anuncia la muerte sin testar de esta última señora, ocurrida en Madrid, el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y ocho, en estado de soltera, y que los que reclaman su herencia son su sobrino don Pedro Cases Navarro y don Francisco Cases Feliú, éste en representación de su padre don Francisco Cases Navarro, sobrino a su vez de la causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con los documentos acreditativos de su parentesco con la referida finada doña Adelaida Cases González.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Cid

(A.—4.349)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por el Procurador señor Pinto, en representación de don Isidoro Moreno Villanueva, por sí y como representante legal de sus hijos menores Santos, Severiano, Alejandro y Araceli Moreno González, de doña Carmen y doña Josefa Moreno González y don Félix Pérez Ríos, contra don Jacinto Roque Urosa, en reclamación de ciento diez mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

##### Finca

Una parcela de terreno o solar sita en esta capital, con fachada a la calle del Río, sin número que le distinga, la cual linda: por su frente, en línea de diecinueve metros, con la citada calle; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros sesenta centímetros, con propiedad de don Emilio Lillo; por la izquierda, en otra línea igual, con la parcela número tres de las seis en que fué dividido el solar principal de donde éste procede, y por la espalda o fondo, con el resto del solar de donde se segregó el presente. Tiene una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta decímetros, equivalentes a cinco mil cuarenta y un pies y veintitrés décimas de otro cuadrado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Que la referida finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo.

##### Segunda

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

##### Tercera

Que para tomar parte en la referida subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

##### Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Carlos Viada

Luis Vacas

(A.—4.348)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número once se tramita juicio ejecutivo especial a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Santiago Pérez Vallejo, en reclamación de un préstamo de ciento setenta y dos mil pesetas, concertado por escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Camilo Avila, como sustituto de su compañero don Pedro Muñoz, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con hipoteca sobre la casa número ciento ochenta y nueve del paseo de Extremadura, de esta capital, en cuyo juicio se ha dictado, a solicitud de la representación del Banco, la siguiente

##### Providencia

Juez interino, señor Sánchez Camargo.—Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—A sus autos, con los dos mandamientos y ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que acompaña; a lo principal, expídase el mandamiento que se interesa al señor Registrador de la Propiedad de Occidente.—Al otrosí, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber, por medio de la notificación de

la presente providencia en sus domicilios, el estado de los presentes autos a los posteriores acreedores, doña Adela García Biesa, don Mariano Pérez Serrano y don Pascual Saorín Fernández, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento, toda vez que no ha de practicarse avalúo de aquélla, en virtud de optarse por el Banco Hipotecario en que se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura de préstamo. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—M. S. Camargo.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Mariano Pérez Serrano y don Pascual Saorín Fernández, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Luis Moliner  
(A.—4.351)

### JUZGADO MILITAR

#### REQUISITORIA

##### TOLEDO

Ruperto Giménez Carrasquilla, hijo de Eugenio y de Eustaquia, natural de Madrid, perteneciente al reemplazo de 1939, distrito de Chamberí, afecto a la Caja de Recluta núm. 3 (Madrid), figurando con domicilio en la calle de Orense, número 106 (Madrid), careciendo de más datos sobre la filiación del mismo, al cual se le sigue expediente judicial número 110.448-42, por la falta de incorporación a filas al ser llamado su reemplazo, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Capitán Juez instructor don Serafín González Gómez, del Regimiento Ciclista Cantabria número 39 (Toledo), bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Toledo, a 1 de marzo de 1945.—El Capitán Juez, Serafín González Gómez.  
(B.—25.648)

### Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 310, de fecha 16 de agosto de 1943, comprensivo de 35 acciones de esta Compañía, expedido a favor de doña María Blanca Escrivá de Romani, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Secretario, I. Pidal.  
(A.—4.347)

### IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202